

ORDENANZA Nº: 3204/07.-

Ramallo, 27 de marzo de 2007

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético y Social Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad solicita permiso de uso de una porción del polideportivo municipal en razón de que aún no ha podido concluir las obras de mejoras necesarias en el predio oportunamente cedido por el municipio a tales fines;

Que es inminente el inicio del torneo de fútbol infantil sin que el club cuente con un espacio donde desarrollar dicho deporte;

Que se torna necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el CLUB ----- ATLÉTICO SOCIAL PARANÁ Permiso Precario de Uso de una porción del polideportivo Municipal SIMON APIZA, que como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2 º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2007.-----

ANEXO I

Ordenanza N° 3204/07

-

PERMISO PRECARIO DE USO

----- En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de marzo del año dos mil siete, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dn. WALTER ARIEL SANTALLA**, denominada "**MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra el **CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL PARANÁ**, representado en este acto por su Presidente Sr. **OMAR ARNALDO CORTAGERENA**, DNI N° 4.681.982 y Secretario Sr. **CÉSAR ISMAEL DOMÍNGUEZ**, LE N° 5.087.107 con domicilio en Av. Mitre y Belgrano de Ramallo en adelante denominado "**EL CLUB**" se conviene en celebrar el presente permiso precario de uso sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA **MUNICIPALIDAD** concede permiso precario de uso a favor de "**EL CLUB**", sobre una fracción de terreno de 50 metros por 30 metros del Polideportivo Municipal "**SIMÓN APIZA**" ubicado sobre la calle Oliva de la Ciudad de Ramallo para la instalación provisoria de una cancha de baby fútbol.-----

SEGUNDA: "**EL CLUB**" deberá proceder al mantenimiento integral del predio, corte de ----- césped, marcado de la cancha, limpieza de vestuarios y baños, debiendo destinarlo al cumplimiento de sus fines deportivos no pudiendo ceder, total ni parcialmente los derechos del presente. Tampoco podrá realizar ninguna clase de modificación ni extender el permiso a otras porciones del inmueble sin previo consentimiento escrito de la **MUNICIPALIDAD**.-----

TERCERA: El plazo del presente permiso de uso será desde el 20 de Marzo de 2007 ----- hasta el 20 de Mayo de 2007, fecha en la que indefectiblemente vencerá el mismo en forma automática; dicho predio podrá ser usado por "**EL CLUB**" diariamente de lunes a viernes desde las 17,00 hs. y los días domingo por medio en horas de la tarde.-----

CUARTA: "**EL CLUB**" no adquiere derecho alguno a reclamar indemnización y/o ----- compensación económica alguna por las mejoras o gastos de mantenimiento y conservación que pudiera efectuar en el inmueble.-----

QUINTA: "**EL CLUB**" será único responsable por todo daño causado a personas o ----- cosas que se ocasionen en el predio en cuestión, en virtud de la pérdida de custodia por parte de **LA MUNICIPALIDAD** sobre dicha fracción. Asimismo "**EL CLUB**" deberá contratar un seguro para niños y espectadores.-----

SEXTA: El presente instrumento ha sido aprobado por Ordenanza N° 3204/07 y promul- ----- gado por Decreto Municipal N°..... .-----

SÉPTIMA: Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción ordinaria de ----- los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

----- En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del

encabezamiento.-----
